

RIESGO ELÉCTRICO. TRABAJADORES AUTORIZADOS

El tipo de instalación eléctrica de un lugar de trabajo y las características de sus componentes deberán adaptarse a las condiciones específicas del propio lugar, de la actividad desarrollada en él y de los equipos eléctricos (receptores) que vayan a utilizarse.

En los lugares de trabajo sólo podrán utilizarse equipos eléctricos para los que el sistema o modo de protección previstos por su fabricante sea compatible con el tipo de instalación eléctrica existente.

PUESTOS DE TRABAJO

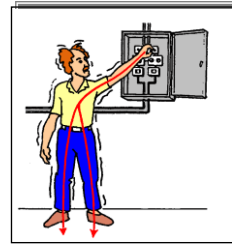
Trabajador Autorizado: Trabajador que ha sido autorizado por el empresario para realizar determinados trabajos con riesgo eléctrico, en base a su capacidad para hacerlos de forma correcta.

Trabajador Cualificado: Trabajador autorizado que posee conocimientos especializados en materia de instalaciones eléctricas, debido a su formación acreditada, profesional o universitaria, o a su experiencia certificada de dos o más años.

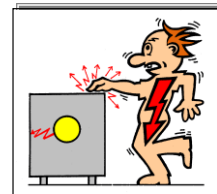
Jefe de trabajo: Persona designada por el empresario para asumir la responsabilidad efectiva de los trabajos. (Será un trabajador cualificado que asume la responsabilidad directa del mismo)

CAUSAS DE LOS ACCIDENTES ELÉCTRICOS

Contactos eléctricos directos: Contacto de una parte del cuerpo con un elemento habitualmente en tensión (parte activa), ya sea porque está accesible o por fallo de aislamiento.



Contactos eléctricos indirectos: Contacto de una parte del cuerpo con una masa (parte metálica accesible de un equipo eléctrico) que habitualmente no está en tensión (defecto de aislamiento).



Arco eléctrico: Quemaduras por choque eléctrico, o por arco eléctrico



Caídas o golpes como consecuencia de choque o arco eléctrico.

Incendios o explosiones originados por la electricidad.

SE DESARROLLARÁN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO ADECUADOS A LOS TRABAJOS A EJECUTAR, con inclusión de los medios materiales (de trabajo o de protección) y humanos (cualificación o formación del personal) necesarios para llevarlo a cabo.

Todo trabajo en una instalación eléctrica, o en su proximidad, que conlleve un riesgo eléctrico deberá efectuarse sin tensión. Salvo:

A. Operaciones elementales, tales como por ejemplo conectar y desconectar, en instalaciones de baja tensión.

B. Los trabajos en instalaciones con tensiones de seguridad, siempre que no exista posibilidad de confusión en la identificación de las mismas y que las intensidades de un posible cortocircuito no supongan riesgos de quemadura.

C. Las maniobras, mediciones, ensayos y verificaciones cuya naturaleza así lo exija, tales como por ejemplo la apertura y cierre de interruptores o seccionadores, la medición de una intensidad, la realización de ensayos de aislamiento eléctrico, o la comprobación de la concordancia de fases.

D. Los trabajos en, o en proximidad de instalaciones cuyas condiciones de explotación o de continuidad del suministro así lo requieran.

ANEXO II. Trabajos sin tensión

RD 614/2001 sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

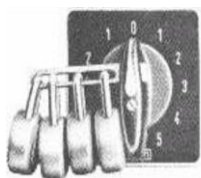
5 REGLAS DE ORO

1. Desconectar las fuentes de alimentación

Interruptores, seccionadores, extracción de fusibles, etc.

2. Prevenir cualquier posible realimentación.

Bloqueo o enclavamiento de dispositivos de maniobra y señalización.



3. Verificar la ausencia de tensión.

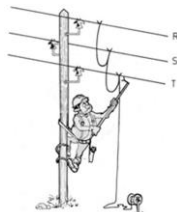
Se realizará inmediatamente antes de realizar la puesta a tierra y en cortocircuito de la instalación.

Antes y después de realizar la medida se comprobará el correcto estado de los equipos de medida.



4. Puesta a tierra y en cortocircuito.

Protegerá contra conexiones accidentales y contra cargas inductivas y capacitivas.



5. Proteger frente a elementos próximos en tensión, en su caso, y establecer una señalización de seguridad para delimitar la zona de trabajo.

Para realizar una separación entre la zona segura donde se realizan los trabajos sin tensión.



Las personas que realizan trabajos de instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones eléctricas deberán disponer de los conocimientos y procedimientos necesarios y contar con formación y conocimiento de los riesgos a los que está sometido.

RIESGO ELECTRICO.

TRABAJADORES AUTORIZADOS

RD 614/2001 SOBRE DISPOSICIONES MÍNIMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES FRENTE AL RIESGO ELÉCTRICO.



Servicio de Prevención de riesgos laborales
Dirección General de Función Pública

<https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/servicio-prevencion>